



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 FUERZA AÉREA COLOMBIANA
 ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
 DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DERECHOS HUMANOS



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:

Nó. 20185460007951 del 08-05-2018 / MDN-CGFM-FAC-EMAVI-SUJEM-DEJDH-9-99

Señores
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
 Centro Administrativo Municipal – CAM – Torre Alcaldía
 Cali – Valle del Cauca



No. 2018-4173010-056557-2
 Asunto: SOLICITUD INFORME LICENCIAS URBANISTICAS

Fecha Radicado 11/05/2018 12:11:18

Usuario Radicador ASSENETH.PASTRANA Folios:
 Destino DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
 Remitente (EMP) MINISTERIO DE DEFENSA ID: 800141621
 Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldie, Linea 195



201841730100565572

Asunto: Solicitud informe licencias urbanísticas y de construcción

Respetuosamente me permito solicitar a la Alcaldía Municipal de Cali, tenga a bien ordenar a quien corresponda, que en los diferentes proyectos de obras a desarrollar dentro del cono de aproximación de la pista de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", se adelante un procedimiento de carácter técnico y jurídico que incluya como requisito para expedición de Licencias Urbanísticas y de Construcción, la emisión de Concepto Técnico de determinación de la influencia de las superficies limitadoras de obstáculos de la Dirección de Navegación de la Jefatura de Operaciones Aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana.

Por lo anterior, me permito anexar copia de la Resolución FAC No.799 del 15 de noviembre de 2016.

Brigadier General CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA
 Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"

Anexo: Resolución No.799 (02) folios

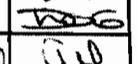
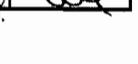
Elaboró: AA18. Adíela Agredo

Revisó: TE.AVIACION/DEJDH

Aprobó: CR.PARADA/SUJEM

Así se va
 a las
 alturas

2018 MAYO 10

JOA	
JURDH	
EMAFI	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA

RESOLUCIÓN NÚMERO **799** DE 2016

(15 NOV 2016)

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES POR EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE ALTURA PARA LAS CONSTRUCCIONES EN INMEDIACIONES DE LOS AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS DE LA FUERZA PÚBLICA"

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA

En uso de la facultad legal consagrada en el Decreto Ministerial No. 2937 del 05 de agosto de 2010, "Por el cual se designa a la Fuerza Aérea Colombiana como autoridad aeronáutica de la aviación de Estado y ente coordinador ante la autoridad Aeronáutica Civil Colombiana y se constituye el comité Interinstitucional de la Aviación de Estado"

CONSIDERANDO:

Que artículo primero y quinto, literal e del Decreto Ministerial No. 2937 del 5 de agosto de 2010 establece:

"ARTICULO PRIMERO. Designase a la Fuerza Aérea Colombiana como autoridad aeronáutica de la aviación de Estado y ente coordinador ante la autoridad aeronáutica civil colombiana".

"ARTICULO QUINTO. La Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

...

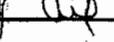
e) Condiciones técnicas de los aeródromos militares o policiales..."

Que la Disposición No. 030 de 2015 "Por la cual la Fuerza Aérea Colombiana Adopta criterios técnico-aeronáuticos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para su aplicabilidad a la regulación de algunos aspectos de la Aviación de Estado Colombiana", acoge entre otros, en el literal e), numeral 1 del artículo 2 de la parte resolutive, el Anexo 14 Aeródromos Volumen I, Diseño y Operación de aeródromos, Capítulo 4 Restricción y eliminación de obstáculos. Y en el Numeral 2. Operación de Aeronaves, Eliminación y Restricción de Obstáculos, Parágrafo c) Documento 9137 Manual de Servicios de Aeropuertos, Parte 6, Limitación de Obstáculos.

Que la Aeronáutica Civil y la Fuerza Aérea Colombiana, en su calidad de autoridades aeronáuticas de aviación civil y de Estado respectivamente, se encuentran sujetas a lo dispuesto, tanto en la Segunda Parte del Código de Comercio (DE LA AERONAUTICA) como en lo establecido en el manual de uso del suelo en áreas aledañas a los aeropuertos.

Que de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio Colombiano, en su Capítulo V. INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA, conforme con lo establecido en los artículos 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, las construcciones o plantaciones que pretenda levantarse en las inmediaciones de un aeropuerto abierto a la operación pública, más allá de los límites de las superficies limitadoras de obstáculos, deben ser previamente autorizadas por la autoridad aeronáutica, entidad que conceptuará sobre la viabilidad técnica de las mismas, de forma que pueda procederse a un estudio de seguridad aeronáutico con el fin de determinar los efectos de tales construcciones o plantaciones en las operaciones de las aeronaves.

Que el manual sobre el uso del suelo en áreas aledañas a los aeropuertos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, tiene como finalidad básica proporcionar a las autoridades municipales los conocimientos, prohibiciones y normatividad sobre la destinación del uso del suelo en las cercanías de los aeropuertos, en razón a que es deber de la Aeronáutica Civil preservar la seguridad aérea y garantizar el desarrollo de la aviación civil, por lo que resulta necesario advertir a todas las autoridades locales, el riesgo que representa para la aviación y la amenaza grave para el derecho a la vida de los pasajeros y de terceros situados en tierra los usos no compatibles con la actividad aeronáutica.

JOA	
JURDH	
EMAFI	

799

15 NOV 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____ 2016 HOJA No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los valores por emisión de concepto técnico de altura para las construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la Fuerza Pública"

Que corresponde a las dos entidades en desarrollo de sus funciones, regular los aspectos concernientes a la aviación de estado y civil respectivamente, así como coordinar las relaciones entre las mismas, en donde se incluye para la Fuerza Aérea la emisión del concepto técnico de evaluación de obstáculos para el emplazamiento y/o modificación de instalaciones técnicas especiales, torres de antenas, sistemas de radio ayudas, construcciones, plantaciones o actividades tanto permanentes como temporales, en zonas de influencias de los aeródromos helipuertos y sistemas de radio ayudas de la Fuerza Pública, en lo relativo a las superficies limitadoras de obstáculos para preservar la seguridad de las operaciones aéreas.

Que la Fuerza Aérea ha tomado como referencia para el cobro por el concepto técnico, el valor establecido por la Aeronáutica Civil en la Resolución No. 04886 del 24 de diciembre de 1997 de quince (15) salarios mínimos legales diarios o lo equivalente al 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Decreto No.2350 del 3 de Diciembre de 1971 "Por el cual se autorizan unos fondos internos", en el artículo primero establece que los dineros que sean recaudados por las pagadurías del MDN, provenientes de cualquier clase de aprovechamientos a nivel Comando de Fuerzas, serán girados por las contadurías principales de cada fuerza; el artículo tercero indica que su constitución será con todos aquellos dineros que ingresen las unidades ó entidades citadas por concepto diferente a las partidas ordinarias del presupuesto nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. FIJAR como valor por la emisión de concepto técnico de altura para las construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la fuerza pública, punto cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (0.5 SMMLV), la cual deberá ser cancelada previamente a la prestación del servicio a nombre de Fondos Internos COFAC, Cuenta Corriente No. 11008000131-6 del Banco popular, Código 196, especificando el nombre completo del solicitante, Nit y/o Cedula de Ciudadanía, Dirección y Teléfono.

ARTÍCULO 2. Los valores recaudados serán manejados de conformidad con el Decreto 2350/71 (Fondo Interno COFAC).

ARTÍCULO 3. Envíese copia de la presente Resolución a la Jefatura de Operaciones Aéreas-Dirección de Navegación Aérea y Departamento Financiero COFAC para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,
Dado en Bogotá, D.C., a los

15 NOV 2016

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA,


General CARLOS EDUARDO BUENO VARGAS



Así se va
alturas





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

4132.0.5.2- 13593 13 OCT 2010
Santiago de Cali, 11 de octubre de 2010

Arquitecto
CARLOS ALFONSO NÚÑEZ VICTORIA
Curador Urbano Dos
Avenida 4ª. No. 8N-67, oficina 107
La Ciudad

Ref.: Concepto normativo.

En atención a su oficio CU2-OF-10-4935 del 12 de julio de 2010, relacionado con el concepto previo de la Aeronáutica Civil para aquellos proyectos ubicados en el área de influencia del Aeródromo de la Base Aérea Marco Fidel Suárez, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 1469 de 2010, de manera comedida le informo que con el objeto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, la Aeronáutica Civil, para toda solicitud de construcción, actividad o el levantamiento de una estructura que se proyecte y cuya ubicación se encuentre dentro del área de influencia del aeródromo, las superficies de despeje y de aproximación, estudiará y conceptuará sobre su incidencia en el normal desarrollo de las operaciones aéreas.

Por lo anterior, y bajo la responsabilidad de garantizar la seguridad de la actividad aeronáutica, se debe obtener el concepto favorable por parte de la Aeronáutica Civil, tal como está establecido en la Guía "El uso de suelos en áreas aledañas a aeropuertos", del 23 de febrero de 2009..

Cordialmente,

MARÍA GRACE FIGUEROA RUIZ
Directora

Copia: Arq. María Elena Castro de Ramírez, Curadora Urbana Uno, Calle 4ª B No. 27-34
Arq. Martha Cecilia Cáceres Gómez, Curadora Urbano Tres, Calle 5ª C No. 43A-13

Radicado: DAPM-01687 del 30 de julio de 2010
Proyectó: Francisco Javier Bcnilla Hurtado, Profesional Especializado
Revisó: David Millán Orozco, Subdirector POT y Servicios Públicos

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Pisos 10 y 11
Teléfono 6617061 Fax 8895630
www.cali.gov.co

